Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 833 8560 – 831 7743 Código Postal: 252410 @AlcRicaurte - Ricaurte con Equidad, Seguridad, y compromiso social www.ricaurte-cundinamarca.gov.co
Tipo Documento

FECHA DE SOLICITUD	13	OCTUBRE	2023	TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	
					ADICIÓN (*)	X
	DÍA	MES	AÑO			

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Dependencia Solicitante	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA	Funcionario responsable	ANDRYO STIPHEN SANABRIA CUESTA

2. INFORMACION PRESUPUESTAL

FUNCIONAMIENTO

Codigo presupuestal CCPET	2.1.2.02.02.008	Nombre del código CCPET	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION -RENUMERACION DE SERVICIOS TECNICOS
Prestacion de Servicios (APOYO O PROFESIONALES), Obra, Interventoria, Consultoria	Prestacion de Servicios	Compra, Suministro	

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO (Diligencie Unicamente para INVERSION)

Codigo del Sector	NA	Nombre del sector	NA
Codigo del indicador de producto MGA	NA	Nombre del indicador de producto	NA
No. Meta de producto PMD	NA	Descripción de la meta de producto	NA

Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.008.G-2.110101

4. INFORMACION BANCO DE PROYECTOS

Codigo BPIN	NA	Nombre del Codigo BPIN - nombre de proyecto	NA

4. FUENTES DE FINANCIACION

1	Nombre	110101	Valor	$ 1.280.000,00
2	Nombre		Valor	$ -
3	Nombre		Valor	-
				$ 1.280.000,00

5. INFORMACION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	ADICIONAR Y PRORROGAR N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 185-2023, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN EN ESPACIO RADIAL DE LUNES A VIERNES DEL PROGRAMA INFORME RADIAL DE RICAURTE Y LAS CUÑAS, COMUNICADOS OFICIALES, ENTREVISTAS Y PRODUCTOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

ANDRYO STIPHEN SANABRIA CUESTA
Funcionario Responsable

RADICACIÓN

FECHA DE RADICACIÓN	QUIEN RECIBE	QUIEN RECIBE

ALCALDIA DE RICAURTE C/MARCA

Nit: 890680059-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023001294

24/10/2023

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR:G-2-Remuneracion de Servicios Tecnicos UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	1,280,000.00
	Total Disponibilidad:	**1,280,000.00**

OBJETO:

Adición y prórroga No.1 al contrato de prestación de servicios No.185-2023, cuyo objeto es: prestar los servicios de emisión en espacio radial de lunes a viernes del programa informe radial de Ricaurte y las cuñas, comunicados oficiales, entrevistas y productos realizados por la administración municipal de Ricaurte - Cundinamarca

Son: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC.

Dependencia Solicitante:
Responsable: **Cargo:**
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 24/11/2023

MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: diego diaz
Modificó:

Ricaurte CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS	FR-GEC-018 Fecha Aprob: 27/12/2022 Versión.01

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: 30 DE OCTUBRE DE 2023				
SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA				
TIPO DE SOLICITUD: ADICIÓN Y PRORROGA N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 185 - 2023				
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Contrato número:	185 - 2023	De	28 DE MARZO DE 2023	
Objeto del Contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN EN ESPACIO RADIAL DE LUNES A VIERNES DEL PROGRAMA INFORME RADIAL DE RICAURTE Y LAS CUÑAS, COMUNICADOS OFICIALES, ENTREVISTAS Y PRODUCTOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA.				
Supervisor:	ANDRYO STIPHEN SANABRIA CUESTA			
Contratista:	LUIS RAFAEL VARGAS GARAY			
Valor inicial del Contrato:	$5.600.000	**Inversión:**		
		Funcionamiento: X		
		Proyecto		
		Rubro	RUBRO: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUXILIAR: G-2- Remuneración de Servicios Técnicos UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración Central CPC: 8399- Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	**SIETE (7) MESES**			
Fecha de inicio del Contrato		**3/04/2023**		
Fecha de terminación inicial del Contrato		**2/11/2023**		
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD				
El presente documento tiene por objeto solicitar:	**Adición y Prorroga N°01**			
3. SOLICITUD DE ADICIÓN (COMPLETAR SOLO SI CORRESPONDE A ADICIÓN)				
INVERSIÓN:		**Funcionamiento:**	**X**	

PROYECTO:	N/A
RUBRO:	2.1.2.02.02.008
VALOR DE LA ADICIÓN:	$ 1.280.000
VALOR CDP:	$ 1.280.000
N°. Y FECHA CDP:	2023001294 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023
NUEVO VALOR TOTAL:	$ 6.880.000

4. PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

TIEMPO A PRORROGAR:	UN (1) MES Y (DIECIOCHO) 18 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA:	20 DE DICIEMBRE DE 2023

5. ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMMLV

1. CONTRATO INICIAL: $5.600.000 – 4.827586 SMMLV
2. ADICIÓN N°01: $1.280.000 - 1.103448 SMMLV
3. PORCENTAJE DE LA ADICIÓN: 22.86%

Por consiguiente, su adición no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

6. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud y en virtud de la ejecución, se han cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del presente contrato, por lo que el supervisor avala el cumplimiento a satisfacción por parte del contratista.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL

Solo a través de la comunicación es que una entidad logra crear una relación directa con el público, formar parte de sus vidas y crear una imagen de la marca en su mente; esto a través de los informes radiales. La publicidad en emisora radial constituye un importante medio para la promoción de productos y servicios que ofrece la alcaldía municipal de Ricaurte; permitiendo llegar a la comunidad, en barrios y veredas del municipio.

Por lo anterior, se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato; para así continuar con la difusión, publicidad y comunicación oportuna del contenido informativo de la Alcaldía municipal. Su gestión administrativa, transmisión de comunicados y entrevistas a desarrollarse en el municipio de Ricaurte – Cundinamarca; esto por medio de una emisora de alta extensión territorial y un óptimo servicio.

De acuerdo con lo expuesto persiste la necesidad que dio origen a la suscripción del contrato de prestación de servicios, por lo que se justifica la presente adición y prórroga del mismo.

8. ANEXOS DE LA SOLICITUD
Relacione los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud: 1. Solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001294 del 24 de octubre de 2023. 2. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, y Registro Nacional de Medidas Correctivas (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional). 3. Parafiscales. 4. Registro Único Tributario. 5. Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2023).

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la aprobación de la modificación del Contrato,

ANDRYO STIPHEN SANBRIA CUESTA
DIRECTOR DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA

Elaboró: Karen Andrea Varón- Auxiliar Administrativo.

Revisó: Andryo Stiphen Sanbria Cuesta – Director de Comunicaciones e Imagen Corporativa

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 233939917

PIB
09:34:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS RAFAEL VARGAS GARAY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11305385:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 31 de octubre de 2023, a las 15:17:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11305385
Código de Verificación	11305385231031151746

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:03:38 AM horas del 28/10/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **11305385**
Apellidos y Nombres: **VARGAS GARAY LUIS RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/10/2023 11:28:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11305385** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75497554** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14826048238

(415)7707212489984(8020) 000001482604823 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 3 0 5 3 8 5	0	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	1 1 3 0 5 3 8 5	1 9 7 9 0 5 1 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VARGAS	GARAY	LUIS	RAFAEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

41. Dirección principal
CR 4 12 08 BRR ALTO DE LA CRUZ

42. Correo electrónico luisrafaelvargasgaray@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 9 0 2 1 0 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 8 1 3	2 0 2 0 1 2 0 9	7 3 1 0	2 0 2 0 1 2 0 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 8																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros																				Exportadores						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2022 - 05 - 03 / 09 : 38: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VELASCO NARVAEZ CRISTHIAN CAMILO
985. Cargo Analista III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 26/10/2023 - 11:25:53
Recibo No. S000366641, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fHYNBrQmJs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LUIS RAFAEL VARGAS GARAY
Identificación : CC. - 11305385
Nit : 11305385-0
Domicilio: Girardot, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 101300
Fecha de matrícula: 09 de diciembre de 2020
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 26 de octubre de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 4 NO. 12 - 08 BRR ALTO DE LA CRUZ
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico : luisrafaelvargasgaray@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 3107902109
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 4 NO. 12 - 08 BRR ALTO DE LA CRUZ
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : luisrafaelvargasgaray@yahoo.es
Teléfono para notificación 1 : 3107902109
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J5813
Actividad secundaria Código CIIU: M7310
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Noticiero radial y atravez de redes sociales y perifoneo.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $200.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $200.000,00
Pasivo corriente: $0,00

Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $200.000,00
Pasivo más patrimonio: $200.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $5.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $5.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J5813.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado

electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

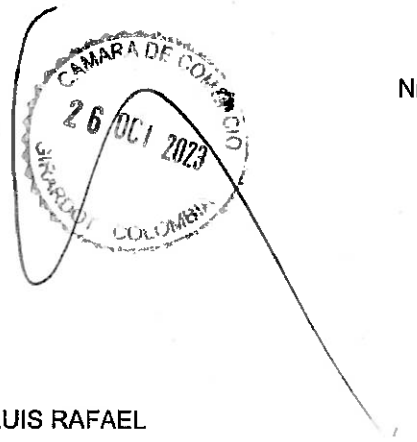
Diana Mayerly López Betancourth
Director Jurídico y de Registro

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT
Nit. 890.680.000-6
RECIBO No. S000366641

Nro. operación. 01-SPJCAJA-20231026-0013
Nro. liquidación. 747586
Fecha y hora. 2023-10-26 - 11:25:53

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. PZKNZP
Cajero: SPJCAJA



Nombre: VARGAS GARAY LUIS RAFAEL
Identificacion: 11305385
Dirección: CARRERA 4 NO. 12 - 08 BRR ALTO DE LA CRUZ
Teléfono: 3107902109 3107902109

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01010101	CERTIF. MATRICULA MERCANTIL			101300	$3,600.00

Valor Total.....	**$3,600**
Valor IVA.....	**$0**
Valor NETO....	**$3,600**

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... $3,600

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico luisrafaelvargasgaray@yahoo.es. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 8884753

Ricaurte CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA MINUTA DE MODIFICACIONES	FR-GEC-019 Fecha Aprob: 27/12/2022 Versión.01

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL ADICIÓN N°001 Y PRORROGA N°001	CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO: PS 185-2023	FECHA: 28 DE MARZO DE 2023
No. PROCESO EN SECOP II: CO1.PCCNTR.4815863			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	LUIS RAFAEL VARGAS GARAY
CEDULA O NIT	C.C. 11.305.385 DE GIRARDOT
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE.
VALOR ADICION No. 001	UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.280.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($6.880.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES
PRORROGA NÚMERO. 001	UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN EN ESPACIO RADIAL DE LUNES A VIERNES DEL PROGRAMA INFORME RADIAL DE RICAURTE Y LAS CUÑAS, COMUNICADOS OFICIALES, ENTREVISTAS Y PRODUCTOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA".
FECHA ACTA DE INICIO	03 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N°001:	20 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, con NIT. 890.680.059-1 representada por **GLORIA RICARDO DONCEL,** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.562.468 de Girardot**, en calidad de Alcaldesa Municipal Ordenadora del Gasto, y **ANDRYO STIPHEN SANABRIA CUESTA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.**82.390.740 de Fusagasugá**, en calidad de Supervisor del contrato arriba en mención y Director de Comunicaciones e Imagen Corporativa, quienes se denominaran **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **LUIS RAFAEL VARGAS GARAY,** identificado con el C.C. No. **11.305.385 de Girardot**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN 001 Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 185-2023,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **LUIS RAFAEL VARGAS GARAY,** identificado con el C.C. No. 11.305.385 de Girardot y el municipio de Ricaurte se celebró contrato de prestación de servicios No. 185 -2023 cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN EN ESPACIO RADIAL DE LUNES A VIERNES DEL PROGRAMA INFORME RADIAL DE RICAURTE Y LAS CUÑAS, COMUNICADOS OFICIALES, ENTREVISTAS Y PRODUCTOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA**" de fecha 28 de marzo de 2023 por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE. 2)** Que el contrato en referencia tuvo inicio el día 03 de abril de 2023 **3)** Que de conformidad con el acta de inicio el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que, mediante solicitud del 30 de octubre de 2023, radicado en la

secretaría de contratación el 30 de octubre de 2023 suscrita por **ANDRYO STIPHEN SANABRIA CUESTA** Director de Comunicaciones e Imagen Corporativa, en su calidad de supervisor, justifica la necesidad de dar continuidad a la ejecución y adicionar el valor del mismo. **5)** Que en lo que se refiere a la Adición 001 y Prórroga 001, la supervisión en cabeza del Director de Comunicaciones e Imagen Corporativa del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, justifica la necesidad de conformidad al documento de justificación y solicitud de modificación adición y prorroga que soportan la y Adición 001 y Prórroga No. 001 .**6).** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: *"La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepciona/es consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil": (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma da hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **7).** La Corte Constitucional, indicó que la prórroga de un contrato no es en sí misma inconstitucional, y de hecho en ciertos casos, puede ser da gran utilidad para el cumplimiento de los finas del Estado. La figura de la prórroga: (...) puede constituir un elemento útil para la administración, resultando incluso aconsejable desde el punto de vista técnico y financiero, por esta razón, cumple con el interés general y se ajusta a los principios da eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. (...) Todas las razones de hecho qua son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y per se en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo, tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por las razones expuestas y que son evidentes. **8)**. Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento con lo previsto por la ley 80 de 1993 y dicha normativa no limita ni prohíbe las prórrogas contractuales, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. **9).** La Ley 80 de 1993 no limita ni prohíbe las prórrogas contractuales, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente**. 10).** Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **11).** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir la presente Prórroga No. 001 y Adición Nº 001 en virtud de ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo del Contrato de prestación de servicios No. 185- 2023, estipulado en la cláusula segunda, el cual quedará así: **CLAUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, más **UN (01) MES Y**

DIECIOCHO (18) DÍAS de la presente prórroga, para un total de **OCHO (08) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR** el valor del contrato de prestación de servicios Nº 185-2023, estipulado en la cláusula quinta, el cual quedará así: **CLÁUSULA 5.** El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE,** mas **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.280.000) M/CTE** de la presente Adición, para un total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($6.880.000) M/CTE. CLAUSULA TERCERA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de prestación de servicios No. 185 de 2023 no modificadas por la presente Adición 001 y Prórroga 001, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere: **a)** Expedición del Registro presupuestal por parte de la Secretaría de hacienda del Municipio de Ricaurte. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

La fecha de la presente minuta corresponde a la efectuada en la plataforma secop II y es de conocimiento de las partes.

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **GLORIA RICARDO DONCEL** Alcaldesa Municipal	ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **LUIS RAFAEL VARGAS GARAY** **C.C. 11.305.385 DE GIRARDOT**
Enterado Supervisor ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **ANDRYO STIPHEN SANABRIA CUESTA** **DIRECTOR DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA.**	

Revisó: YULY ALEJANDRA PATIÑO SANCHEZ – Secretaria de Contratación

Proyectò: SERGIO IVÁN LEAL MEDINA – Contratista, Sec. de Contratación